



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Proceso:	VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Demandante:	FABIÁN AUGUSTO ALZATE MORALES C.C. 9.728.706
Demandado:	Demandado: INVERSIONES SERNA AGUDELO S.A.S NIT.900.809.857-3
Radicado:	630013103002-2021-00063-00

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que obra en el doc. 84 del expediente digital, se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual la contraparte podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, y de ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo con el artículo 110 ibidem.

Se comparte el enlace del documento: [84AllegaLiquidacion.pdf](#)

Día de la fijación en lista: diecinueve (17) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). 7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

Elaboró cmgc